

RESOLUCION No. 18-1-0270-PH



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud: **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**
Edificio "Santafé" P.H.

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	EDIFICIO SANTAFÉ PROPIEDAD HORIZONTAL
Identificación:	NIT 900296867
Representante Legal:	GLORIA INES JARAMILLO BOTERO
Identificación:	24.310.025
Titular:	SUÁREZ CIFUENTES DARWIN JULIAN
Identificación:	C.C. 19336066
No. de Radicación:	17001-1-18-0259
Fecha de Radicación:	2018.05.30
Ficha Catastral:	010100000950912900000085
Matrícula Inmobiliaria:	100-184076 / 100-22406
Dirección:	KR 23 69 30
Barrio:	LA CAMELIA
Subdivisión del barrio:	LA CAMELIA

Que el titular solicitó hacer las siguientes modificaciones a los Planos de Propiedad Horizontal, del edificio "Santafé" P.H.

- En el nivel -2.90: definir como área privada de 10.35 m2 un espacio que correspondía a área común del edificio, el cual continuará denominándose "PARQUEADERO 32", indicado en la Licencia de construcción como "espacio 15".
- En el nivel +3.00 subdividir el "Apartamento 201" con un área privada de 209.00 m2 y un área construida de 226.00 m2 en dos unidades de vivienda que seguirán denominándose "APARTAMENTO 201" con un área privada de 99.92 m2 y un área construida de 109.96 m2 y "APARTAMENTO 202" con un área privada de 109.08 m2 y un área construida de 116.04 m2.

Que una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 1 de junio de 2018.

RESOLUCION No. 18-1-0270-PH



Que con fecha del 8 de junio de 2018, el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que el proyecto fue aprobado por este despacho mediante la Resolución N° 17-1-0281-LC del 23 de agosto de 2017.

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado:
Edificio "Santafé" P.H.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte integral del presente documento: un (1) plano de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 12 de Junio de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Fecha de Recibido: _____